

MÁS (Y MEJOR) DEMOCRACIA

50 Propuestas para mejorar el funcionamiento de nuestra democracia

Las organizaciones adheridas a este documento queremos pasar de la crítica exigente a la propuesta responsable. Sentimos que el deterioro de la política democrática y el retraso de nuestras instituciones para hacer las necesarias reformas en el funcionamiento de nuestras instituciones democráticas, nos han llevado a una desafección ciudadana sin precedentes.

Nos une la convicción de que la convivencia democrática es el principal instrumento para la construcción de una sociedad más justa y solidaria, y desde nuestra responsabilidad como ciudadanía responsable, queremos contribuir a que cambie el estado actual de las cosas. Queremos más y mejor democracia, pues la elevada desafección ciudadana puede degenerar en un cuestionamiento del modelo de democracia representativa, y podría llevarnos a la antesala del autoritarismo.

Son varias las acciones emprendidas en los últimos meses para introducir cambios regulatorios en aspectos como la financiación de los partidos, la transparencia de la actuación pública, la responsabilidad criminal de las personas jurídicas o la ampliación del delito de apropiación o malversación. Muchas de estas medidas se encuentran en su tramitación parlamentaria y deben ser reconocidas y apreciadas y, precisamente aprovechando ese trámite parlamentario, queremos aportar a nuestros representantes en el Congreso y el Senado nuestras propuestas. Regenerar la democracia requiere un ejercicio simultáneo en cuatro frentes: reformar la ley de partidos, la ley electoral, incrementar las medidas anticorrupción y ensanchar la democracia.

No obstante, sería una ingenuidad considerar que los problemas se resolverán solo con nuevas y mejores normas. El compromiso que pedimos a los poderes públicos comienza por cumplir y hacer cumplir las existentes, para así ser creíbles respecto a la sinceridad de los futuros cambios. Al tiempo, los ciudadanos debemos asumir también una ética de la responsabilidad, más allá del estricto cumplimiento de las leyes. Necesitamos ejemplaridad en el comportamiento de responsables públicos y ciudadanos, este es también nuestro compromiso. Un compromiso que comienza trasladando a nuestros representantes, nuestras principales propuestas para mejorar el funcionamiento de nuestra democracia, y solicitándoles que las tengan en cuenta en el actual debate parlamentario así como en iniciativas futuras.

I. PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La sociedad española asiste preocupada al deterioro de la política. Tras 35 años de democracia, los partidos funcionan mal. La corrupción se extiende y la ciudadanía la percibe como un fenómeno generalizado. Las leyes y pactos para controlarla han fracasado. Las reglas que se han impuesto en los partidos hacen que la trayectoria de los políticos dependa de la voluntad de las cúpulas partidarias, la política carece de los pesos y contrapesos necesarios para que unos políticos controlen a otros.

Los partidos son entidades especiales, se financian con presupuestos públicos, sus afiliados cobran retribuciones públicas y son investidos como autoridad cuando ocupan cargos públicos, tienen atribuido el monopolio de la representación ciudadana y sus empleados cobran de las subvenciones que se asignan a los partidos. No son asociaciones privadas como el resto, y sin embargo los partidos tienen menos obligaciones contables y de reunión de sus miembros que las comunidades de vecinos o las asociaciones culturales o deportivas. Su funcionamiento debe regularse mediante una Ley de Partidos que sea, al menos, tan meticulosa como la Ley de Sociedades, porque su funcionamiento tiene más trascendencia social que el de cualquier empresa.

Nuestros problemas los afrontaron antes otras democracias. Estados Unidos o Alemania reaccionaron con leyes eficaces, que crean competencia entre los políticos para elegir a los cargos internos y a los candidatos a cargos representativos, y esa competencia garantiza un mayor nivel de moralidad en la vida pública.

Proponemos una nueva Ley de Partidos Políticos, basada en la Ley de Partidos alemana, que regule su organización, funcionamiento interno y su financiación:

NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

1. **Democratización** de la organización y el funcionamiento interno de los partidos políticos:

- **Regulación de la estructura interna** que deben establecer los estatutos, con congresos cada dos años para elegir cargos directivos y reuniones de los órganos de control de las direcciones y los parlamentos internos (Juntas Directivas, Comités Federales o Regionales, etc.) cada cuatro meses, como mínimo.
- **Mayor capacidad de participación de los afiliados** mediante “elecciones directas” para cargos internos.

- **Mayores posibilidades de participación de la ciudadanía:** la elección de los candidatos a cargos representativos se realizará por elecciones primarias abiertas. La ordenación en listas será por orden de votos de las candidaturas, respetando la paridad de género.
2. Control eficaz del funcionamiento de los partidos y protección de los derechos de afiliados y ciudadanos:
 - Creación de una **comisión de ética** y garantías en los partidos políticos, y posibilidad de recurso ante la jurisdicción ordinaria en caso de vulneración de derechos por actos de los órganos ejecutivos.
 3. Transparencia:
 - Impulso a la transparencia mediante la **apertura de datos**, incluyendo la publicación en el BOE o BO autonómico y la web de los partidos de los Estatutos de cada Partido, así como la publicación de las resoluciones políticas en la web de los partidos.
 4. Rendición de cuentas:
 - Consideración de los **programas electorales como "contratos con la ciudadanía"**, con rendición de cuentas periódica (al menos anual, en todos los niveles territoriales) y cuyo incumplimiento debe conllevar responsabilidades políticas.
 5. Libertad de conciencia de los representantes
 - **Respeto a la libertad de voto** de los cargos electos presentados en sus listas electorales, en función de su conciencia y de acuerdo con los compromisos electorales de la formación por la que presentan su candidatura.

FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS.

6. Los encargados de las cuentas del partido tendrán un mandato limitado a cuatro años. Se darán a conocer los requisitos de idoneidad y honorabilidad que cada partido exige para estos puestos, así como sus garantías de inamovilidad. Junto con los miembros de la ejecutiva del partido, los responsables de cuentas tendrán responsabilidad penal por las cuentas de los partidos. Se creará un tipo penal específico para la financiación irregular de partidos.

7. Los distintos niveles del partido elegirán interventores. Los partidos pasarán una auditoría anual por una empresa independiente. Se creará una comisión de auditoría de cuentas y comisión de gastos electorales en los partidos para el control interno. Para cada elección se constituirá una comisión de expertos de acreditada cualificación, que verificará los gastos en la campaña y emitirá un informe sobre dichos gastos en el plazo de tres semanas tras la elección. Podrá abrir inspecciones urgentes para verificar el cumplimiento de los topes de gasto electoral.
8. Las fundaciones y otras entidades pertenecientes a los partidos estarán sometidas a las mismas normas sobre financiación y su control que los propios partidos.
9. Se promoverá la transparencia, rendición de cuentas y control estricto por las autoridades electorales y el Tribunal de Cuentas de los gastos electorales y se establecerán límites y normas de publicidad de los ingresos (subvenciones, donaciones, etc.) de los partidos. Se establecerán mecanismos efectivos de sanción en caso de incumplimiento.
10. Prohibición de donaciones en especie y en metálico a los partidos. Solo podrán donar las personas físicas. Prohibición de concesión de créditos en condiciones preferenciales respecto al mercado y de condonación de deudas. Se regulará el proceso y las consecuencias de la quiebra financiera de un partido (debate parlamentario, ineligibilidad de responsables de cuentas y miembros de la ejecutiva, etc.).
11. La sección de fiscalización de los partidos políticos del Tribunal de Cuentas deberá ser ejercida por un Consejero ratificado por una mayoría cualificada del Congreso (3/5) y deberá disponer de un equipo técnico suficiente y con garantías de profesionalidad. Los informes internos serán públicos.

II. PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL.

El sistema electoral ha sido, junto a la Constitución, la piedra de bóveda sobre la que se ha construido la democracia española. De hecho, la base de nuestro sistema electoral es anterior a la propia Constitución y determinó en buena medida quiénes, y en nombre de qué formaciones políticas, serían los padres de la Constitución.

Desde 1977, el sistema electoral ha logrado ordenar el fragmentado mapa de partidos políticos de la transición, ha demostrado sobrada capacidad de generar gobiernos estables y con un nivel aceptable de alternancia y, además, todo ello con un buen nivel de representación nacional de los territorios con singularidades históricas.

No obstante, 37 años después, el modelo da muestras de agotamiento. La sub-representación de terceras fuerzas políticas nacionales, la sobre-representación de los dos principales partidos y del voto rural, que rompe el principio democrático de igual valor del voto, así como la excesiva concentración de poder en las cúpulas de los partidos políticos a la hora de la selección de los candidatos, son algunas de las críticas que se pueden formular con mayor fundamento a nuestro sistema electoral. Y en un momento de grave desafección ciudadana hacia el funcionamiento de las instituciones, son críticas que deben ser atendidas, buscando soluciones que, de nuevo, incrementen la confianza de la ciudadanía y la legitimidad de un sistema, el electoral, que es la base de todo el sistema político.

Cualquier reforma del Sistema Electoral Español debería contemplar siguientes principios:

1. El primer objetivo de cualquier reforma debería ser el de cultivar la cultura del pacto y del acuerdo que inspiró la transición, pero garantizando que el valor del voto sea igual para cualquier ciudadano o ciudadana, indistintamente del territorio en el que viva. Nuestra actual democracia, superados los obstáculos de la transición, requiere de **un sistema electoral que tienda a una mayor proporcionalidad** entre las preferencias expresadas por los ciudadanos y los resultados expresados en diputados y diputadas para cada formación política.
2. La reforma, además, debe acercar la figura del diputado a sus electores y sus problemas más cotidianos. Esta proximidad, resuelta a través de circunscripciones más pequeñas y sistemas mayoritarios, se encuentra lejos de nuestra tradición inmediata, pero precisamente son momentos de excepcionalidad como los actuales los que requieren medidas audaces. En nuestra propuesta, **al menos la mitad de los diputados y diputadas deberían ser elegidos de forma directa**, en distritos uninominales, incentivando así la competencia electoral y obligando a las grandes formaciones políticas a prestar una mayor atención a la ciudadanía.

3. Como ya hemos adelantado en el apartado anterior, los partidos políticos deben estar obligados por ley a seleccionar a los candidatos electorales de estos distritos unipersonales mediante **sistemas de primarias abiertas**, auténtico punto central de cualquier reforma que pretenda conseguir una mayor proximidad entre los electores y sus representantes.
4. Se debe **respetar el principio de la representación paritaria**. La mayor proporcionalidad y la elección de, al menos, la mitad de los diputados y diputadas de forma mayoritaria son compatibles con la paridad entre hombres y mujeres en el Parlamento resultante, a través de la asignación corregida de los puestos de las listas presentadas por los partidos a la elección proporcional. El respeto a la paridad debe incluir la representación de hombres y mujeres en los órganos parlamentarios. Asimismo, para asegurar la renovación de la representación, se establecerá un límite máximo de mandatos que se pueden desempeñar.
5. Considerando que la **presencia en el Congreso de partidos de fuerte implantación territorial** puede favorecer la gobernabilidad y aporta una amplia representatividad de la realidad social y política española, la fórmula electoral que se adopte y cualquier barrera de entrada que se exija deben respetar la riqueza de esta expresión de pluralidad.
6. Para que estos cambios sea posibles en el marco de una reforma constitucional limitada, las circunscripciones electorales deben **respetar y reforzar las demarcaciones administrativas existentes** (Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios), de forma que las listas de las formaciones políticas se presenten por Comunidades, y los distritos unipersonales respeten los límites territoriales y la contigüidad de los municipios, buscando tamaños de población homogéneos e imposibilitando de esta forma los intentos de ingeniería electoral.
7. Por último, y de forma transitoria hasta que sean posibles las reformas necesarias para una completa actualización de nuestro sistema electoral a las exigencias de la sociedad española, se deberían incorporar de forma urgente medidas que posibiliten el derecho de los electores a expresar sus preferencias, a través del **desbloqueo de las listas de candidatos al Congreso** de los Diputados. En cualquier caso, se deben publicar obligatoriamente el currículum o datos biográficos básicos de todos los candidatos incluidos en las listas electorales.

III. PROPUESTAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

La transparencia y la obligación permanente de rendir cuentas son condiciones necesarias para lograr un ejercicio eficaz y honrado de las responsabilidades públicas,

más allá de la pertinente acción pública para reprimir la corrupción política. Aunque resulta conveniente endurecer las sanciones y aumentar los recursos de investigación a disposición de los jueces, estas medidas nunca serán suficientes si amplias zonas de la actuación de los poderes públicos se mantienen ocultas de la luz del escrutinio ciudadano. Por ello, ante todo resulta crucial que se garantice el acceso pleno de la ciudadanía a la información pública, una accesibilidad que los medios actuales facilitan sin que por ello se vea afectada la eficacia de la Administración.

Además, se deben realizar esfuerzos para erradicar la tolerancia social con las formas menores de corrupción, que constituye el semillero moral de los comportamientos más graves, y construir una cultura de la ejemplaridad en la Administración Pública que permita restablecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, recuperar el prestigio de la política y combatir los recelos actualmente existentes sobre la fuerza de las leyes o la equidad del sistema judicial.

Los casos de corrupción que estamos conociendo ahora se originaron hace unos años. Hay que aprender de lo ocurrido entonces para evitar que se produzcan ahora, o en el futuro, nuevos casos. Queremos no sólo sancionar los delitos, también evitar que se produzcan, por lo que debemos avanzar en medidas sancionadoras y preventivas. Con la información de la que ya disponemos tras analizar los casos de corrupción que se han hecho públicos, podemos extraer dos conclusiones en firme:

- I. Que la inmensa mayoría de los casos de corrupción tienen que ver con la financiación irregular de partidos políticos vinculada a la adjudicación de contrataciones públicas. Parece obvio, pues, que en ambos aspectos hay que introducir las reformas oportunas.
- II. Que todos los casos de corrupción que se conocen están siendo investigados por la policía, la fiscalía anticorrupción, los juzgados de instrucción y, cuando hay causa, por los juzgados correspondientes, que aplican las sanciones establecidas por ley. Ello indica que el sistema funciona, y basta ver el número de causas abiertas y de procesados o, incluso, el número de imputados (o sentenciados) que están en la cárcel. Pero el procedimiento es demasiado lento y lleno de agujeros por los que, con demasiada frecuencia, se escapan las posibilidades de una pronta justicia, dando sensación de impunidad y de componendas. Habrá que incrementar, por tanto, los medios materiales y humanos dedicados a la inspección, instrucción y procesamiento de los delitos de corrupción, así como revisar los procedimientos para hacerlos más ágiles, sin pérdida de garantías.

Para avanzar en el proceso que debe permitir la eliminación de conductas moralmente reprobables en el seno de los poderes públicos, proponemos la adopción, con carácter inmediato, de las siguientes medidas:

1. Extender la reforma del Código Penal, que tipifica la ocultación, simulación y falseamiento de las cuentas públicas, a la **ocultación, simulación y falseamiento de los datos públicos** que entren dentro del ámbito de acceso público de la Ley de Transparencia.
2. Actualizar las normas de contratación de personal no funcionario.
 - Reservar los **cargos de libre designación** al nivel superior de cada administración, profesionalizando la función directiva, exigiendo requisitos de idoneidad técnica para ocupar altos cargos y haciendo públicos sus currículums y la motivación de su nombramiento.
 - Solo podrán contratarse asesores de libre designación vinculados a los citados niveles superiores, que en ningún caso podrán ejercer funciones de auditoría o control. Se deberán hacer públicos en los boletines oficiales sus nombramientos, así como su CV en la web de la Administración.
 - Para el resto de nombramientos, deberán utilizarse estrictamente los principios de mérito y capacidad, así como las garantías de independencia en la selección personal, para asegurar la neutralidad de la Administración, despolitizando la función pública y sus órganos de control interno. En particular: se establecerá transparencia total en los procesos de selección (plazas existentes, configuración de tribunales, pruebas y criterios utilizados, resultados y otros méritos apreciados en los candidatos –CV, evaluaciones en casos de promoción interna, etc.).
3. **Remuneración de los cargos y empleados públicos:**
 - Ningún cargo público podrá percibir una retribución cuya cuantía sea superior a la del Presidente del Gobierno o Presidente de Comunidad Autónoma en su respectivo ámbito territorial.
 - Los cargos públicos remunerados, no podrán simultáneamente, percibir un salario o concepto equivalente del partido político al que pertenezcan.

- Regulación unitaria de las indemnizaciones por cese en un cargo público en todas las administraciones, así como de los miembros de todas las cámaras legislativas.
- Asimilación en cuantía y duración de las indemnizaciones por cese en un cargo público a la prestación por desempleo. Sometimiento al régimen general de la seguridad social en lo relativo a las pensiones y otros derechos. Prohibición de suscribir planes de pensiones o beneficios similares.

4. Establecer para cualquier responsable político o empleado público:

- La prohibición de aceptar regalos, salvo los de carácter protocolario que pertenecerán a la administración y se inscribirán en un registro (accesible al público, como es la norma general).
 - La prohibición de aceptar invitaciones que provengan de empresas o particulares con actividades relacionadas con el ejercicio del cargo público, mientras que las invitaciones procedentes de entidades de carácter asociativo serán aceptadas sólo si se trata de actos públicos y siempre que el coste de la invitación esté por debajo de un umbral razonable, con la obligación de inscribir en un registro (igualmente público) dichas invitaciones.
5. Realizar campañas de información destinadas a los empleados públicos, a las empresas y al público en general para **sensibilizar sobre la intolerancia con toda forma de corrupción** y comunicar los detalles de la normativa para luchar contra ésta en todos los ámbitos. Se promoverá concienciar sobre el “contrato social” que supone la ciudadanía: más allá de derechos y deberes, se necesita una exigencia activa ante los responsables públicos. Se introducirán, en los distintos niveles educativos, materias y contenidos éticos, de valores, y contra la corrupción.
6. Regular la **figura del alertador**, incluso anónimo, para una protección efectiva que permita denunciar cualquier infracción, cubriendo el ámbito de la Administración Pública, los partidos políticos y el sector privado.
7. En materia de **incompatibilidades**:
- Se dotará de independencia y capacidad inspectora, y de denuncia, a la oficina de intereses, que debe depender del parlamento y no del ejecutivo.

- Se debe establecer una **prohibición de diez años para intervenir desde la iniciativa privada en algún ámbito concreto afectado directamente por una decisión** que el responsable público tomara durante su ejercicio. La incompatibilidad se extenderá a altos funcionarios y directivos de las empresas públicas, de las tres administraciones del Estado.
 - Para el caso de los sectores regulados, se establecerá una incompatibilidad total para los expresidentes del gobierno y una incompatibilidad de 10 años para exministros y altos cargos de la administración central y autonómica, incluyendo a los directivos de empresas públicas.
8. Establecer un registro público donde los responsables públicos en ejercicio (incluidos parlamentarios) y los antiguos cargos públicos que estén sometidos a un periodo de incompatibilidad, justifiquen la **ausencia de conflicto de intereses** en un caso que les afecte, suponiendo la falta de declaración una prueba indiciaria de culpabilidad y un delito de ocultación de pruebas.
 9. Responsabilidad patrimonial de los condenados por corrupción, que conlleve la **obligación de devolver el dinero sustraído**, respondiendo con los bienes personales en caso de no hacerlo. La Administración deberá sistemáticamente repercutir los perjuicios sufridos a los altos cargos y personal públicos que hayan actuado dolosamente.
 10. **Dotación con medios suficientes** de los órganos implicados en la lucha contra la corrupción: Tribunal de Cuentas, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Oficina de Conflictos de Intereses (que deberá depender del Parlamento), Fiscalía Anticorrupción, Consejo General del Poder Judicial.
 11. Incorporar un sistema de elección de los miembros de los órganos de control de la Administración Pública, incluidos los dedicados a la lucha contra la corrupción, que ofrezca **garantías de independencia real respecto de los partidos políticos y del Gobierno**, sea a través de cargos no renovables durante mandatos muy largos o mediante sorteo (que ha funcionado muy bien en órganos como la Junta Electoral Central), siempre entre personas de reconocida acreditación profesional para el puesto, que deberá ser sometida a escrutinio público.
 12. Ampliación de los poderes del **Tribunal de Cuentas**:

- Establecer el deber de colaborar con el Tribunal de Cuentas de cualquier tercero que pueda estar relacionado con la actividad económico financiera que se estuviera fiscalizando.
 - Los informes y reparos de los interventores locales, en caso de una decisión contraria por parte de la autoridad local, deberán enviarse de oficio al Tribunal de Cuentas.
13. Unificación de los **criterios sobre la declaración de bienes y actividades** de los cargos públicos de las tres administraciones (central, autonómica y local) además de los miembros de todas las cámaras legislativas, estableciendo un régimen de sanciones por el incumplimiento de la normativa requerida.
14. Regulación única de los **criterios de creación, funcionamiento y extinción de los entes públicos empresariales** y otros entes públicos análogos, pertenecientes a las tres administraciones: requisitos y causas de creación, seguimiento de manera que se extingan los entes cuando cesen las razones para su existencia, régimen de personal y contratación para evitar fugas injustificadas del derecho administrativo. Crear un inventario de entidades del sector público, que incluya los de todas las administraciones.
15. Establecer las retribuciones de los cargos públicos a través de una ratio entre los sueldos públicos y el salario medio privado de cada nivel de responsabilidad, además de **eliminar la posibilidad de percepción de más de un sueldo procedente del dinero público.**
16. Mayor **control de los contratos públicos:**
- Modificar la Ley de Contratos, limitando al máximo los procedimientos negociados e introduciendo la obligación de justificar por escrito el procedimiento elegido por parte de los órganos de contratación, donde debe generalizarse la figura del tribunal de contratación.
 - Declaración de la nulidad de los contratos públicos, concesiones o licencias obtenidos mediante un acto afectado por la corrupción.
 - Notificación de la condena a todos los registros de contratantes.
 - Mejorar el conocimiento accesible para el público de todos los datos relevantes a lo largo del proceso completo -desde la licitación a la adjudicación y

ejecución-. Establecer un mayor control y publicidad de los mecanismos de aprobación de sobrecostes, que deberán ser publicados junto a la ficha del contrato en las plataformas públicas de contratación.

17. Seguimiento de la ejecución presupuestaria: Hacer públicos sus datos con el mismo nivel de detalle que los presupuestos. Esta medida debería ser aplicable a todas las administraciones públicas, y presentarse también de forma consolidada. En un horizonte próximo, se debe llegar a ligar los distintos informes de ejecución con los contratos individuales en los que se materializa y con las facturas de gasto

18. Reformas en el ámbito de la Justicia:

- Revisar la fase de instrucción en los procesos de corrupción, para simplificarla y agilizarla, abriendo la posibilidad, en los casos complejos, de que se pueda juzgar partes cerradas, sin esperar a que concluya la instrucción de todos los hechos.
- Dotar de medios suficientes a las fiscalías provinciales, donde se investiga más del 80% de las causas de corrupción, con el apoyo de miembros especializados de la policía judicial, de agentes tributarios y de la intervención general, así como de los medios electrónicos que permitan acceso telemático a datos esenciales que afecten al proceso.
- Incrementar los medios, materiales y humanos, de la Audiencia Nacional, para los casos que, por su entidad, corresponden a esta instancia.
- Incrementar, en el tiempo, las penas de inhabilitación para los condenados por delitos de corrupción política.
- Modificar el estatuto orgánico del ministerio fiscal para dotar de independencia efectiva a los fiscales anticorrupción.
- Introducir el delito penal de enriquecimiento injustificado de funcionario o cargo público.

19. Revisión de la regulación del indulto: Los informes del fiscal y el juez deben ser públicos y en algunos supuestos vinculantes, para limitar la intromisión del poder ejecutivo en el judicial. Hacer públicos todos los indultos concedidos y el número, causas y tipos de delitos de los denegados.

20. Apertura de los registros: de acuerdo con los 'High level principles' adoptados por el G-20, se abrirán los registros –empezando por el mercantil, que ahora mismo es un recurso apropiable de pago–. Su accesibilidad universal y lectura automatizada, aportaría grandes beneficios en la lucha contra la corrupción.

IV. PROPUESTAS PARA LA AMPLIACION DE LA DEMOCRACIA.

La participación de la ciudadanía en la actividad política ha dejado de ser un elemento complementario de la democracia representativa para convertirse en un elemento de legitimidad de la actuación pública. No se trata sólo de que la eclosión de herramientas tecnológicas permite hoy en día una interacción constante entre los dos polos de cualquier relación, es que además una parte considerable de la ciudadanía exige ahora poder desempeñar los dos papeles, el de emisor y el de receptor, en todo momento y sin ninguna traba. De ahí que resulte imprescindible la urgente adaptación de nuestras instituciones democráticas a las oportunidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías.

Los nuevos instrumentos técnicos y las capacidades que facilita la sociedad de la información deben ofrecer una oportunidad para la colaboración entre los actores de la política (gobierno, partidos, instituciones, movimientos sociales, ciudadanía, parlamentos y otras instituciones) para entablar la relación a la que aspiramos los que creemos que es posible avanzar en más democracia y dar respuesta así a las demandas que expresa la sociedad.

MEJORAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA.

1. Reformar la Ley de Transparencia para establecer el **acceso a la información procedente de la Administración Pública como un derecho fundamental de la ciudadanía**. De esta manera, se instaurará como norma general la plena transparencia en cualquier actuación pública, en lugar de limitarla, como ocurre ahora, a un catálogo tasado de ámbitos en que se exige la transparencia mientras se mantiene la opacidad en todo el resto. Las administraciones estarán obligadas a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la misma información que utilicen internamente. Sólo se admitirán como excepciones los datos de naturaleza estrictamente personal y aquellos que puedan afectar a la seguridad del estado o a la defensa de la competencia, éstas dos últimas de forma temporal, argumentada y por los mínimos plazos posibles. Los efectos del silencio administrativo respecto a las solicitudes serán positivos respecto al permiso para acceder a la información. Se introducirán mecanismos efectivos para sancionar el incumplimiento a facilitar la información.

2. Introducir en la legislación la **exigencia de rendición de cuentas** para todas las decisiones de los responsables políticos, incluidas aquellas que gozan de discrecionalidad a partir de la confianza otorgada por los electores, y en particular:

- Motivar, incluyendo análisis tipo coste-beneficio y de coste de oportunidad, todas las decisiones que impliquen la utilización de recursos públicos, tanto a nivel ejecutivo como legislativo.
- Cuando no se afecte al uso de los recursos públicos, explicitar los argumentos políticos que motiven las decisiones administrativas donde la ley permite un amplio margen discrecional en la decisión pública: indultos – que no podrán concederse a condenados por corrupción- designación de altos cargos o de miembros de jurados, entre otras.

MEDIDAS PARA LA APERTURA DEL FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO.

Entendemos como “Parlamento Abierto” aquel que comunica toda la actividad parlamentaria y la información sobre la institución de forma transparente y en formatos abiertos y entendibles por toda la ciudadanía. Un parlamento abierto es aquel que permite la apertura de espacios de participación y colaboración con los ciudadanos mediante todo tipo de cauces, incluidas las redes sociales, para realizar un escucha activa de lo que la ciudadanía necesita o reclama, y mediante instrumentos de participación en los procedimientos parlamentarios con capacidad de establecer o modificar la agenda política.

Creemos que abrir los parlamentos es una medida necesaria para la regeneración democrática y proponemos las siguientes medidas para avanzar en transparencia, participación y colaboración:

1. **Reformar los Reglamentos de las Cortes Generales para introducir principios y mecanismos de transparencia.** Debe mejorarse el acceso a la información y la comunicación del Congreso en varios aspectos: reduciendo los plazos entre registro y publicación; publicando las diferentes iniciativas en un formato comprensible, reutilizable. Entre la información publicada deberían incluirse aspectos tan fundamentales como la asistencia a las sesiones, el voto de los diputados en las Comisiones o las Propuestas de Resolución de los Grupos Parlamentarios acerca de algunos informes como el informe sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso que en la actualidad no son públicas.

2. **Apoyar a la Declaración de Transparencia Parlamentaria** y sus 44 principios para promover una cultura de transparencia y permitir el acceso y el análisis de la información parlamentaria. Modificaciones en los Reglamentos del Congreso y del Senado:
- Limitar las materias excluidas del acceso a información y generar un sistema de garantías que evite la interpretación arbitraria, restrictiva o abusiva de dicho acceso. Debe garantizarse el acceso al tipo de información generalmente excluida como los intereses comerciales españoles o el secreto en los procesos de toma de decisiones.
 - Proporcionar acceso a material complementario en la toma de decisiones e información auxiliar- notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos de órganos o entidades administrativas - que son imprescindibles para entender por qué y en base a qué criterios se toman las decisiones.
3. **Crear mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del ejecutivo de los acuerdos no legislativos adoptados en las Cortes.** La fórmula elegida para generar estos mecanismo puede variar, desde replicar y extender la obligación existente en el Senado de que el Gobierno remita un informe sobre el cumplimiento transcurridos 6 meses desde la aprobación, pasando por la creación de un registro público sobre el progreso en el cumplimiento de las diferentes iniciativas aprobadas por las Cortes Generales y remisión de un informe por parte del Gobierno al respecto. El órgano encargado de esta actividad podría ser la Secretaría General de Relación con las Cortes, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno, que en la actualidad ya dispone de esta información sistematizada pero que no se publica. Este mecanismo de control y escrutinio público debería incluir tanto las iniciativas aprobadas en Pleno como en Comisión.
4. Abrir un **portal de transparencia parlamentaria** activa que vaya más allá del cumplimiento estricto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, con el más alto grado de exigencia y calidad en cuanto a sus contenidos, para lo cual es necesario:
- Establecer un procedimiento que garantice el derecho de acceso a la información de la ciudadanía a toda la información parlamentaria creada por el parlamento o de la que las cámaras han tenido conocimiento, incluidos los informes remitidos por el Gobierno como documentación complementaria de los proyectos de ley.

- Incorporar a las iniciativas legislativas aprobadas una “huella legislativa” que permita saber la procedencia de las modificaciones introducidas durante el trámite parlamentario: incluyendo aportaciones de colectivos o lobbys, foros deliberativos o comparecencias de expertos, publicando en abierto esta información.
5. Impulsar una mayor presencia del parlamento en las **plataformas de la web social**, con la instalación de canales de intercambio y conversación entre parlamentarios y ciudadanos, y con la realización de sus correspondientes evaluaciones, en una actividad dinámica.
 6. Mejora de la **Iniciativa Legislativa Popular** para facilitar su utilización como cauce de participación a través de una reducción a 200.000 del número de firmas necesarias, una revisión del catálogo de temas excluidos de la posibilidad de ser objeto de una ILP (mediante una revisión constitucional) y la creación de un portal de la iniciativa legislativa popular, soportado por la Junta Electoral Central, que sea un soporte para la difusión y conocimiento de las iniciativas presentadas y que facilite el procedimiento de recogida de firmas electrónicas. Además, se facilitará la participación de un representante de la comisión promotora de una ILP que cuente con las firmas necesarias en la defensa de su iniciativa, incluida la intervención en el pleno del parlamento.
 7. Reformulación del **Derecho de Petición** que promueva su uso, sea más eficaz y abierto, mejore los flujos y los procedimientos, los abra y haga públicos, y reduzca los tiempos. Las iniciativas ciudadanas en este tema deberían tener reconocida su capacidad de mover peticiones y recoger estados de opinión a través de procedimientos electrónicos, sin necesidad de excesivos requisitos formales. También debería facilitarse la posibilidad de dar audiencia pública, en comisión, al peticionario tras la recogida de un número determinado de apoyos.
 8. Organización de **actividades pedagógicas y formativas**, abiertas y de forma continua, sobre la vida parlamentaria en todos sus aspectos.
 9. Impulso de la **reutilización de la información parlamentaria** en formatos abiertos (open data) para fomentar la participación, la transparencia y la colaboración con las organizaciones de monitorización parlamentaria interesadas en difundir o fiscalizar los trabajos parlamentarios bajo la fórmula de acuerdos de colaboración o formación.

10. Publicación de las **agendas públicas de los parlamentarios, miembros del Gobierno y altos cargos de cualquier administración y sus organismos** (incluida la identidad de las personas con quienes se reúnan y el motivo de la reunión).
11. **Regulación de los grupos de interés** que debe incluir, al menos, la creación de un registro de intereses en el parlamento y el Gobierno, la publicación de un Código de Conducta que establezca sanciones por incumplimiento y establezca la obligatoria publicidad de la interacción con parlamento y Gobierno por parte de los representantes de grupos de interés registrados, dejando constancia material de su legítima actividad de influencia.

Esta propuesta también ha recibido las aportaciones de la Fundación CIVIO en los apartados de medidas contra la corrupción y ampliación de la democracia.